

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que adscribe orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, y que para tales efectos, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente.

Que el 9 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual establece su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, buscando con ello optimizar la operación de la misma.

Que con el propósito de determinar la adscripción de las unidades administrativas de esta Dependencia y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, y con ello hacer más eficientes sus labores, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se adscriben las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, en los términos siguientes:

I. Al Secretario:

- a)** La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- b)** La Coordinación General de Delegaciones Federales, y a ésta a su vez:
 - i)** Las Delegaciones Federales, y
 - ii)** Las Subdelegaciones Federales;
- c)** La Dirección General de Planeación y Evaluación;
- d)** La Dirección General de Comunicación Social, y
- e)** La Dirección General de Vinculación Política.

II. Al Subsecretario de Competitividad y Normatividad:

- a)** La Unidad de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados;
- b)** La Unidad de Competitividad;
- c)** La Dirección General de Inversión Extranjera;
- d)** La Dirección General de Normas, y
- e)** La Dirección General de Normatividad Mercantil.

III. Al Subsecretario de Industria y Comercio:

- a)** La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;
- b)** La Unidad de Compras de Gobierno;
- c)** La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, y a ésta a su vez:

- i) La Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético;
 - ii) La Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético;
 - iii) La Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo, y
 - iv) La Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético;
 - d) La Dirección General de Industrias Ligeras;
 - e) La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;
 - f) La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, y
 - g) La Dirección General de Comercio Exterior.
- IV. Al Subsecretario de Comercio Exterior:
- a) La Unidad de Negociaciones Internacionales, y a ésta a su vez:
 - i) La Dirección General para Europa y África;
 - ii) La Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, y
 - iii) La Dirección General de Reglas de Comercio Internacional;
 - b) La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional;
 - c) La Dirección General para América del Norte;
 - d) La Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales;
 - e) La Dirección General de Comercio Internacional de Bienes, y
 - f) Las Representaciones Comerciales en el Extranjero.
- V. Al Oficial Mayor:
- a) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
 - b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - c) La Dirección General de Recursos Humanos, y
 - d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VI. Al Coordinador General de Minería:
- a) La Dirección General de Minas, y
 - b) La Dirección General de Desarrollo Minero.

Segundo.- Los Subsecretarios, el Oficial Mayor, el Coordinador General de Minería, el Coordinador General de Delegaciones Federales, el Jefe de la Unidad de Negociaciones Internacionales y el Jefe de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Luis Arredondo Cepeda y Torres, como corredor público número 11 en la Plaza del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del C.P. Luis Arredondo Cepeda y Torres, Corredor Público número 11 en la Plaza del Estado de México, en la que solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, 1, 2, apartado B, fracción XI, 3, segundo párrafo, 11 y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 11 en la Plaza del Estado de México, a partir del 18 de octubre de 2016 por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, deberá entregarlos para su guarda y custodia al Licenciado Luis Arredondo Cepeda Fonseca, Corredor Público número 12 en la Plaza del Estado de México, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en observancia a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer la autorización del reinicio de funciones del ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, como corredor público número 3 en la Plaza del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta al escrito del Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de Hidalgo, en el que presenta renuncia a la licencia de separación del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, ha resuelto autorizar el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de Hidalgo a partir del 25 de octubre de 2016.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública; 64, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-738-COFOCALEC-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-738-COFOCALEC-2016, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-QUESO CHIHUAHUA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-738-COFOCALEC-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México o a los correos electrónicos direcciongral@cofocalec.org.mx y normalizacion@cofocalec.org.mx

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20160922121553710.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-738-COFOCALEC-2016	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-QUESO CHIHUAHUA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-738-COFOCALEC-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la denominación de queso Chihuahua que se comercializa en el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que le aplican para poder ostentar dicha denominación y los métodos de prueba usados para su evaluación.	

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-592-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-592-SCFI-2016, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE SEMILLA DE CHÍA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-592-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Praga número 39, 3o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: comitedenormalizacion@aniame.com o jbrconsu@prodigy.net.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160922154417714.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-592-SCFI-2016	ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE SEMILLA DE CHÍA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-592-SCFI-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que son características del producto denominado Aceite comestible puro de Semilla de Chía y que sirven de referencia para fabricantes de este producto, para los actos de comercialización con las personas físicas y morales que las utilicen en la elaboración de otros productos, para consumo humano o para fabricación de productos industriales y venta directa a consumidor en Territorio Nacional.	

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-F-475-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY NMX-F-475-SCFI-2016, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-475-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Praga número 39, 3o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: comitedenormalizacion@aniame.com o jbrconsu@prodigy.net.mx

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160922143241713.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-475-SCFI-2016	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-475-SCFI-2011).
Síntesis	
Este presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite comestible puro de canola utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que es comercializado en los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-252-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-252-SCFI-2016, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SOYA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-252-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Praga número 39, 3o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: comitedenormalizacion@aniame.com o jbrconsu@prodigy.net.mx

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160922142912712.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-252-SCFI-2016	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SOYA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-252-SCFI-2011)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado aceite comestible puro de soya utilizado, para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-015-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-015-SCFI-2016, ALIMENTOS-ACEITES VEGETALES, DETERMINACIÓN DE VOLUMEN DE ACEITE ENVASADO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-015-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Praga número 39, 3o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: comitedenormalizacion@aniame.com o jbrconsu@prodigy.net.mx

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160922132309715.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-015-SCFI-2016	ALIMENTOS-ACEITES VEGETALES, DETERMINACIÓN DE VOLUMEN DE ACEITE ENVASADO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-015-SCFI-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el requerimiento básico para determinar por medio de un método gravimétrico, el contenido neto de aceite vegetal comestible envasado en botellas de plástico, botellas de vidrio, latas de metal y cualquier otro envase y que está listo para su venta al público.	

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.